

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**PAOLA MEDINA PRIETO
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0004

ASUNTO: Resolución a Moción Solicitando
Desestimación; Señalamiento de Vista.

NUNC PRO TUNC

El 8 de junio de 2018 la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden en relación a la Moción de Desestimación; Señalamiento de Vista Evidenciaria en el caso de epígrafe. Por error e inadvertencia en la certificación del referido documento se indicó que la misma se notificó al Lcdo. Carlos M. Aquino Ramos, a la Lcda. Nitza Vázquez Rodríguez y a la Lcda. Nélide Ayala Jiménez como representantes legales de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”). En su lugar debió notificarse a la Lcda. Zayla N. Díaz Morales, actual representante legal de la AEE en el presente caso. Por la presente se hace contar que hoy, 12 de junio de 2018 se notificó la referida Resolución y Orden a la Lcda. Zayla N. Díaz Morales vía correo electrónico a zayla.diaz@prepa.com y mediante correo regular a la siguiente dirección:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 12 de junio de 2018 he procedido con el archivo en autos de la presente Corrección y que copia de la misma fue notificada mediante correo electrónico a: zayla.diaz@prepa.com y a codiot@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de la misma fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, P.R. 00918



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria